



de este mes de agosto.



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y SEIS.

Lope Juana gozando esta Villa á que el quaxo
 donde Alpre viene éstan dho. Cerridos á lo que es
 Commodo y necesaria vel para la feria que en esta
 Villa se celebra por más y ventura acada lo más
 de acuerdo se componga un quaxo encima de la tienda
 el que onicam. sirva para guardar dho. cerridos con
 la seguridad y combiniencia, que se requiere
 Sobrio avere en este Ayuntamiento el memorial presentado
 por diferentes demandados de este término con lo que
 se queieren Comen énesta los Cavalleros de este
 término: y el Tribunal que para nombrarlos tiene en esta
 Villa, y que las ordenanzas se reformen o amplien
 en conforme á la Circunstancia del tiempo pre
 sente, y enerrado la Villa todo lo referido acor
 do de dicho Memorial original se entrega á el
 Señor Don Juan Garcia Melgar, quien es el
 Ula nombra por su Comisario, para que Junto con
 el procurador Sindico Gual. acudan Alvirunal
 de Justicia, y pidan el remedio Castigo y demas
 que Conviene al absoluto Remedio utrodo lo que
 Conviene dho. Memorial segun ordenanzas lega
 les Disposiciones, y Tribuless y por otra parte
 sele libren de propios adho. Comisario Dicho y
 quenta R. y dando quenta si fuere necesa